

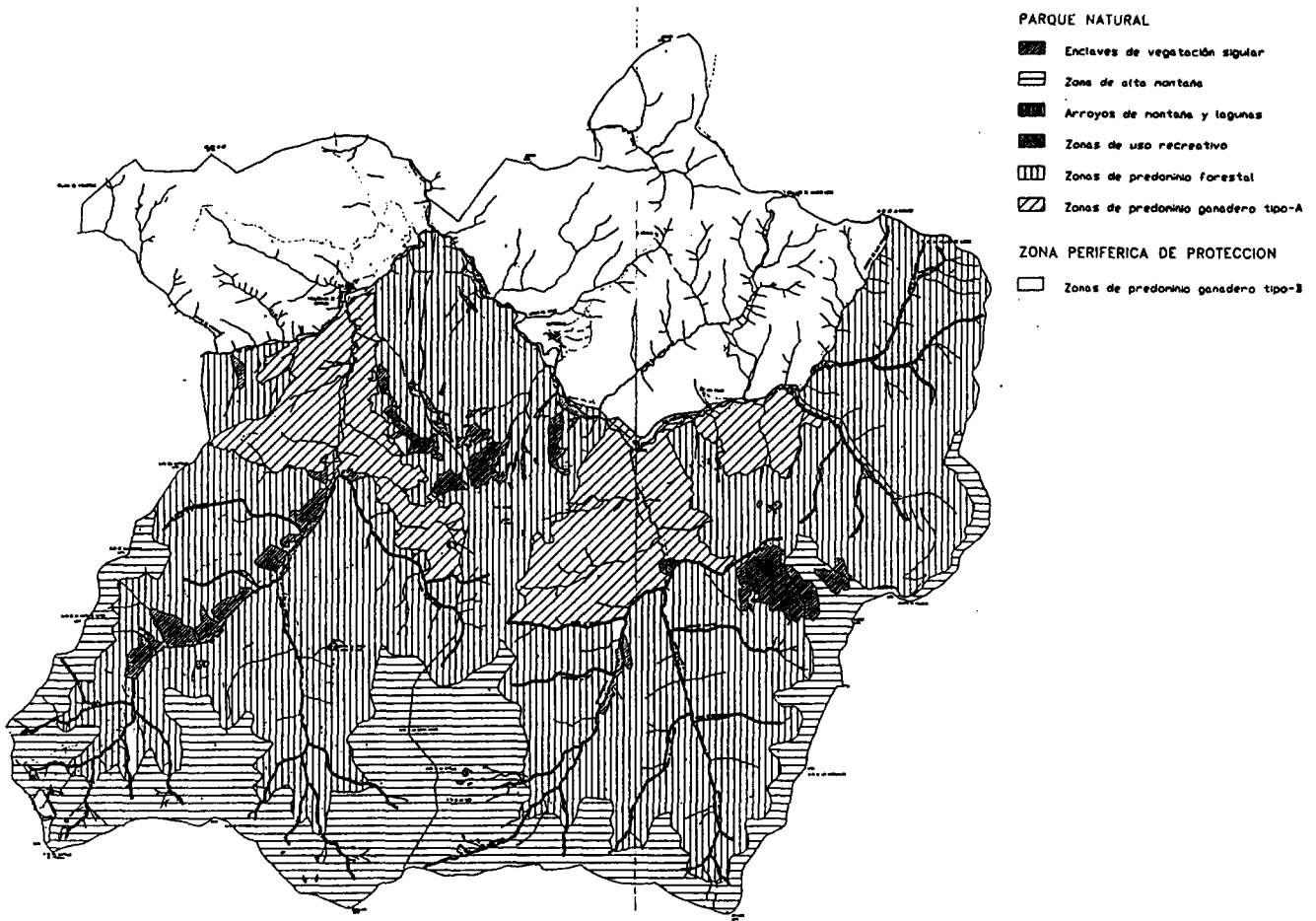
Este hasta llegar al término municipal de Lumbres de Cameros. Continúa en dirección Este por el límite entre el término municipal de Lumbres de Cameros con la provincia de Soria y posteriormente en dirección Norte hasta alcanzar el límite con el término municipal de Laguna de Cameros.

Continúa en dirección Oeste por el límite del término municipal de Lumbres de Cameros con Laguna de Cameros hasta alcanzar el punto de inicio.

ANEXO II

Delimitación de la zona periférica de protección:
La zona periférica de protección está formada por toda la superficie de los términos municipales de Lumbres de Cameros y Villoslada de Cameros que no está incluida en el propio Parque Natural.

ANEXO III



CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 13/95, de 23 de marzo, por el que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.B.97

La necesidad de realizar ajustes técnicos derivados del transcurso del tiempo, así como para satisfacer y cumplir de un modo más eficaz los objetivos de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, hace preciso la adecuación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 23 de marzo de 1995, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo Único.— El Decreto 47/1992, por el que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes a los funcionarios al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se modifica en el siguiente sentido:

— La Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, queda como figura en el Anexo al presente Decreto.

Disposición Adicional Única.— Los cambios de denominación de puestos de trabajo, que no supongan alteración sustancial en sus contenidos fundamentales, no afectarán a la titularidad de los mismos.

Disposición Final Única.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño a 23 de marzo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Numero	DEMINACION	Numero Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destinc	Grupo	Requisito	Complemento Especifico	Observaciones
01.- SECRETARIA GENERAL TECNICA								
1	Secretario/a del Consejero	1	I	18	D		503.397	J.P.
2	Secretario/a del Secretario General Técnico	1	LD	16	C/D		271.874	
3	Jefe Servicio Coordinación y Gestión de Medios	1	CM	28	A		1.708.645	
4	Jefe Sección Administración Económica y Gestión de Medios	1	CM	24	A/B		640.437	
5	Jefe Negociado Régimen Interior	1	CM	18	C/D		240.639	
6	Jefe Negociado Oficina Presupuestaria	1	CM	18	C/D		240.639	
7	Jefe Sección Coordinación Legal	1	CM	24	A/B		640.437	
8	Jefe Negociado Coordinación Legal	1	CM	18	C/D		240.639	
9	Auxiliar Deposito Legal	1	CM	15	D		146.936	